

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 053/2019
Santa Cruz de la Sierra, 29 de agosto de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUERTO RICO R.L. (COOSAPAR R.L.)** del municipio de Cuatro Cañadas, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 111/2019, fechado el 23 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 12 de julio de 2019, el señor Julián Flores Olimpo en su calidad de Presidente de del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUERTO RICO R.L. (COOSAPAR R.L.)** del municipio de Cuatro Cañadas, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 044/2019, de 23 de julio de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUERTO RICO R.L. (COOSAPAR R.L.)**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 111/2019, de 23 de agosto de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUERTO RICO R.L. (COOSAPAR R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

El informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 097/2019, de 31 de julio de 2019, concluye que: la Cooperativa cumplió con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la

conformación del Comité Electoral; mismo que se encuentra conformado por las y los siguientes asociados:

NOMBRE	CARGO
Wilson Vilca Castro	Presidente
Gonzalo David Salas Santos	Secretario
Lourdes Caballero	Vocal

2. Verificación al número de asociados y asociadas habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 294 asociadas y asociados, de los cuales se inhabilitó a 4 asociados/as y se habilitó a 290, de estos asistieron un total de 164 asociadas/os el día de las elecciones (18/08/2019), según el Acta Final de Escrutinio y Cómputo. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad a lo establecido en el Art. 83 del Estatuto Orgánico y Art. 14 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección.- La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 48, 84 del E.O. y 27 del R.E.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18/08/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: La gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario, sin posibilidad a ser reelectos (Art. 55 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 2 años, es decir por la gestión 2019 a 2021. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 19/07/2019, por presidente del Consejo de Administración de COOSAPAR R.L.)
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 54 E.O.). El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 2 años, no pudiendo ser reelegidos (Art. 65 E.O.).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18/08/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: • 5 Asociados como Consejeros de administración. • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Ser asociada o asociado en pleno ejercicio de sus derechos y deberes con la cooperativa. b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la cooperativa.	SI		✓ El TED-SC ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 108/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de los miembros electos, notificado al representante de la Cooperativa.

c) Ser ciudadano boliviano con residencia permanente en la localidad de prestación del servicio. d) No tener militancia registrada en partidos políticos u organizaciones políticas ni ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa. f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa. h) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal. i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado. j) Tener 2 (dos) años de antigüedad mínima como asociado titular. k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa. l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor. (Art. 51 del E.O.)			
5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 30 días de anticipación para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 44 E.O.) El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "llevar adelante las elecciones de los consejos de Administración y Vigilancia" (Art. 14 del R.E. y 83 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Rico" R.L.) de fecha 26/07/2019 y la elección se realizó el 18 de agosto de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 44 E.O.
6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 14 del R.E.	SI		✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,
7) Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 45 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 08:00 a.m. de acuerdo a su Art. 44 de su E.O. se procedió al inicio la Asamblea General Ordinaria llevado a cabo por Presidente del Consejo de Administración para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se procedió con el inicio de la asamblea a horas 09:00 a.m. y culminando a horas 17:00 p.m.
8) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.
9) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo de un representante de FEDECAAS. (Art. 33 del R.E.)	SI		✓ Se posesionará a los consejeros una vez cumplan su mandato los actuales miembros elegidos para la gestión 2017 – 2019, de acuerdo al Acta del Comité Electoral de fecha 18 de agosto de 2019 emitido por el Comité Electoral.

10) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: c) <u>ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones</u> (Art. 15 inc. b) del E.O.)	SI	✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 18/08/2019, ejercieron su derecho de voto.
---	----	---

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- Los votos serán depositados en el ánfora dispuesta para este efecto, con las precauciones del caso en el acto Público, se procederá al cierre de las mismas cuando emita el último elector su voto y su posterior apertura para el escrutinio. (Art. 28 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos papeletas. La primera para los candidatos al consejo de administración color amarillo y segundo para los candidatos al consejo de vigilancia color verde claro. ✓ Acta Electoral de Escrutinio y Cómputo de la Mesa 1, 2 y 3 , en el cual se puede verificar que la jornada electoral duró 8 horas, se apertura a horas 09:00 a.m. donde se procede con el acto de inauguración y posteriormente inicio la votación a horas hasta 17:00 p.m.
Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación para el Consejo de Administración y Vigilancia. (Art. 32 del R.E.)	SI		El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativase evidenció que la elección fue efectuada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo de Administración, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 18 de agosto de 2019.

La Asamblea General Ordinaria del día domingo 18 de agosto de 2019, se inició a horas 09:00, en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 44 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral, sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, puede aceptar candidaturas o ser nominado como candidato por el pleno de la Asamblea General Ordinaria (Art. 18 del R.E.). En Asamblea General Ordinaria se habilitó a 6 candidatos/as al Consejo de Administración y 4 candidatos/as al Consejo de Vigilancia, sin embargo la documentación en físico solo debían presentar solo los candidatos electos en Asamblea.

b) Elección de candidatos y candidatas.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa fue mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color amarillo y otro de color verde lechuga para candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó 3 mesas electorales, 6 ánforas.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral y jurados electorales procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos de las 3 mesas habilitadas, siendo el resultado de la elección del domingo 18 de agosto de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	GREGORIO NINANCURO PEREZ	14	17	23	54	Electo
2	LOLA ALVINA CABALLERO	0	4	3	7	Electa
3	PEDRO OCHOA CORREA	3	0	1	4	No Electo
4	DEYSI CARRASCO CARDENAS	8	15	5	28	Electa
5	MARIA ANGEL SIPAYABE	7	8	10	25	Electa
6	GUMERCINDA VALLEJOS CRUZ	16	7	20	43	Electa
	VOTOS VÁLIDOS	48	51	62	160	
	VOTOS BLANCOS	1	0	0	1	
	VOTOS NULOS	1	0	1	2	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	50	51	63	164	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	TIMOTEO YUCRA RAMIREZ	25	35	37	97	Electo
2	LUCIA YUCRA QUIROGA	13	4	17	34	Electa
3	ELENA VASQUEZ SILES	5	8	5	18	Electo
4	FELIX PEÑARANDA SANCHEZ	5	4	4	13	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	48	51	63	162	
	VOTOS BLANCOS	1	0	0	1	
	VOTOS NULOS	1	0	0	1	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	50	51	63	164	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso electoral, éste se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 18 de agosto de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 18 de agosto de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

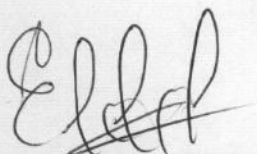
RESUELVE:

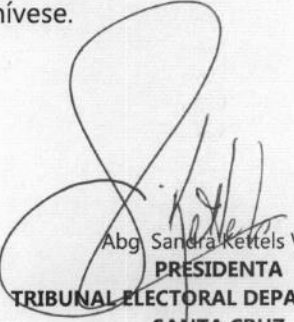
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 111/2019, de 23 de agosto de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUERTO RICO R.L. (COOSAPAR R.L.)** del municipio de Cuatro Cañadas, realizada el 18 de agosto de 2019.

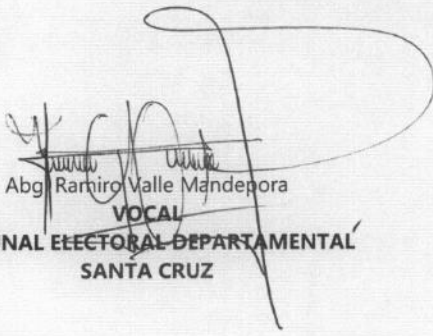
SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUERTO RICO R.L. (COOSAPAR R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

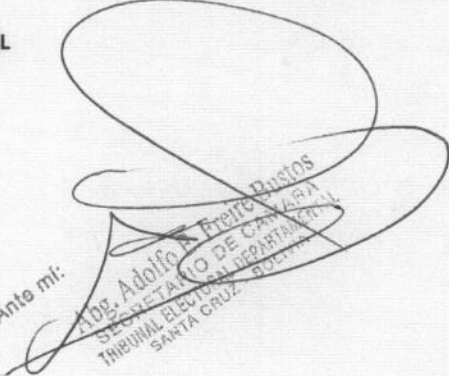
Regístrese, hágase saber y archívese.


MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRÉSIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí:
Abg. Adolfo A. Freije
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ